



**Guía de asistencia local y federal para
individuos y organizaciones sin fines de lucro
ante el COVID-19:
Incentivos, préstamos y créditos contributivos**

28 de abril de 2020

ADVERTENCIA

Esta información está basada en el marco legal federal y estatal recientemente aprobado ante el COVID-19. El material presentado está sujeto a nueva reglamentación y cambios. De ninguna manera la información brindada puede ser considerada un asesoramiento legal de caso particular alguno. Por favor, utilice los enlaces oficiales para buscar información actualizada y su aplicación.

Tabla de Contenido

	Página
• Incentivo de \$500 para trabajadores por cuenta propia (Departamento de Hacienda)	4
• Incentivo federal de \$1,200 para individuos y familias	5
• Incentivo de \$1,500 para pequeñas y medianas empresas (Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC))	7
• Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19 (DDEC)	8
• “Economic Injury Disaster Loan (EIDL)”- Small Business Administration	10
• “EIDL Emergency Advance Grant”	12
• “Paycheck Protection Program Loan” (PPP)	13
• “Employee Retention Tax Credit” (IRS)	16
• “Payroll Tax Deferral” (IRS)	17

Incentivo de \$500 para trabajadores por cuenta propia (Departamento de Hacienda)

Elegibilidad

- Aplica a individuos que trabajan por cuenta propia.
- Deben tener un **Certificado de Registro de Comerciante (Modelo SC 2918) vigente** al 15 de marzo de 2020.
 - Si tiene el Certificado de Comerciante expirado tendrá que renovarlo y completar acorde las planillas sobre ingreso y planillas mensuales a no más tardar del 15 de julio de 2020.
- **La fecha límite de solicitud de este incentivo es el 1 de mayo de 2020.**
- El monto de \$500 de este incentivo estará exento de contribuciones sobre ingresos.

¿Cómo solicitarlo?

- Acceder SURI
 - [https://suri.hacienda.pr.gov/ /](https://suri.hacienda.pr.gov/)
 - Buscar y acceder alerta titulada **Incentivo Económico**
 - Contestar preguntas de condición sobre trabajo por cuenta propia
 - Debe proveer **la información de la cuenta bancaria** a la que el Departamento de Hacienda realizará el depósito. El único método de pago será mediante transferencia electrónica.
 - Someter solicitud.

Incentivo federal de \$1,200 para individuos y familias

- Como parte del “**Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act**” o [CARES Act](#), en el [Subtítulo B – Reembolsos y Otras Provisiones Individuales](#) se le ofrece un estímulo económico a individuos y familias de ingresos bajos y medianos de todos los Estados Unidos y sus territorios.
- Se estima que el 83% de los hogares cualificarán para este incentivo.
- El paquete de incentivo totaliza a \$2 trillones de dólares.
- Este estímulo **no está sujeto a impuestos**

Elegibilidad

- **Individuos** con ingresos menores a **\$75,000 anuales** recibirán los \$1,200 completos.
- Individuos con ingresos de **\$75,000 hasta ingresos \$99,000 anuales** recibirán cantidades reducidas que disminuyen \$5 por cada \$100 por encima \$75,000 de ingreso reportado.
- **Parejas casadas** recibirán cheques de \$2,400 siempre y cuando el ingreso conjunto no sobre pase los **\$150,000**.
 - Cantidades reducidas se entregarán a parejas con ingresos hasta \$198,000.
 - Parejas casadas también recibirán **\$500 por cada niño** menor de 17 años.
- **Jefes de familia** – típicamente padres o madres solterxs – son elegibles para los \$1,200 completos con ingresos anuales de hasta **\$112,500**.
 - Cantidades reducidas se entregarán a jefes de familia con ingresos hasta \$136,500.
 - También recibirán **\$500 por cada niño**.
- Personas **indocumentadas** y personas marcadas como **dependientes** no recibirán este beneficio.
- Aquellas personas que ganaron suficiente dinero en el 2018 como para no cualificar de este incentivo, pero posteriormente perdieron su trabajo, aunque no recibirán el beneficio ahora, lo podrán solicitar como reembolso en la próxima planilla.
- Deudas no serán razón para reducción o descalificación para recibir este beneficio con la excepción de deudas reportadas en pagos de manutención de hijos.
- Los ingresos del 2020 no importan para efectos de elegibilidad de este incentivo.

¿Cuándo me llega?

- El Departamento de Hacienda de Puerto Rico no ha finalizado el acuerdo con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para hacer los pagos. Sin embargo, el fin de semana pasado Hacienda envió un correo electrónico a 489,468 contribuyentes, indicándoles que cualifican para el incentivo de los \$1,200.
 - Debe proveer **la información de la cuenta bancaria** a la que el Departamento de Hacienda realizará el depósito a través de SURI.

- La primera fase de desembolso incluirá a los que radicaron la planilla de 2019.
 - La segunda fase incluirá a quienes llenaron la planilla de 2018.
- Los beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), pensionados, entre otros residentes de Puerto Rico, formarán parte de la tercera fase.
 - Según el Secretario de Hacienda, se habilitará una herramienta digital para que entren sus datos.

Incentivo de \$1,500 para pequeñas y medianas empresas (Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC))

Elegibilidad

- Debe ser una pequeña o mediana empresa (“PYMES”)
- Debe tener **50 empleados o menos**
- Cuenta con un volumen de negocio de no más de diez millones de dólares (\$10,000,000)
- Estar **registrado como comerciantes** en el Sistema Unificado de Rentas Internas (“SURI”) del Departamento de Hacienda y haber tenido su Certificado de Registro de Comerciante (Modelo SC 2918) vigente al 15 de marzo de 2020.
 - Puede obtener su Registro de Comerciante a través del siguiente enlace: [https://suri.hacienda.pr.gov/ /](https://suri.hacienda.pr.gov/)
- **No haber solicitado incentivo a trabajadores por cuenta propia** en el caso de entidades no jurídicas.
- Proveer información de su cuenta de banco.
- Aceptar términos y condiciones del DDEC.
- Se podrá recobrar fondos solicitados con información falsa.

¿Cómo solicitarlo?

- Para solicitar este incentivo, lo debe hacer a través del portal RefuerzoEconomico.com
 - Debe crear una cuenta, bajo la pestaña “Incentivos”.
- **OJO: El DDEC informó haber recibido el máximo de solicitudes, por lo que este incentivo no podrá solicitarse hasta que se reabra el proceso.**
- ¿Qué sucede si creaste un perfil (nombre y correo electrónico) y no recibió un correo electrónico?
 - Debido al alto volumen, puede que experimente un tiempo de retraso en recibir la confirmación.
 - De no haberlo recibido en los **próximos 30 minutos**, verificar en todos los archivos de su correo electrónico (ej. “junk mail”). Regrese al registro en la plataforma y oprima la pestaña de **“Solicitar E-Mail de Activación”** e ingrese su correo electrónico.
 - Si luego de un tiempo no recibe el mensaje, oprimir la pestaña de **“Contraseña Perdida”** en la plataforma. El sistema le enviará su nueva contraseña a su correo electrónico para que con la misma pueda ingresar a la solicitud.

Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19 (DDEC)

- El Programa de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) estableció el **Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19** con una cantidad inicial de **\$ 8 millones** de dólares provenientes de la ley WIOA.
- Las empresas elegibles pueden presentar una solicitud por la cantidad máxima de **\$50,000**
- La cantidad será pagada a modo de **reembolso**
- Se aceptarán solicitudes empezando de forma inmediata por un periodo de hasta 60 días naturales después del cese del Estado de Emergencia.

Elegibilidad

- 500 empleados o menos, incluyendo individuos que trabajen por cuenta propia;
- No tienen deudas por ningún concepto con el Gobierno de Puerto Rico, o tienen al día un plan de pago con el Departamento de Hacienda;
- Demuestra necesidad de apoyo para la prevención de cesantías de empleados bajo el impacto del COVID-19. Entiéndase que los costos extraordinarios, incurridos o por incurrir como consecuencia de la crisis del COVID-19, los obligaría a cesantear empleados con tal de mantener viva la operación.
- **Organizaciones sin fines de lucro y organizaciones de base comunitaria**
- Instituciones de Educación Superior, entre otras.
- USO DE FONDOS: Los patronos participantes deben utilizar los fondos para evitar los despidos de empleados y cumplir con las disposiciones de "distanciamiento social" y sanidad en el lugar de trabajo, establecidas por las entidades de salud pública a nivel estatal y federal. Las solicitudes deben ser razonables, necesarias y directamente relacionadas a los propósitos del Fondo.
- Ejemplos de actividades permitidas, pero sin limitarse, a estos:
 - La compra de equipos de acceso remoto para permitir a los empleados trabajar desde su casa en lugar de ser despedidos (computadoras, impresoras, teléfonos, auriculares, etc.);
 - Comprar programas o aplicaciones de "software", necesarios para trabajar a distancia;
 - La compra de suministros y/o servicios de limpieza/saneamiento o equipo de seguridad que permitan a una **empresa exenta o autorizada** por mandato gubernamental, mantener a los empleados en el área de trabajo;
 - La compra de suministros y/o servicios de limpieza/saneamiento que permitan a un patrono retomar las operaciones, al cese de la emergencia, si este gasto extraordinario impacta el pago de nóminas y tuviera como consecuencia la cesantía de parte de su plantilla laboral
 - Pagar un seguro de responsabilidad pública, adicional, para aquellos comerciantes que hayan incluido el servicio de entregas a domicilio, a causa del Estado de

Emergencia para poder ofrecer sus servicios, siempre y cuando sean considerados esenciales, de conformidad con las Órdenes Ejecutivas promulgadas por la Gobernadora de Puerto Rico;

- Otros enfoques y estrategias para reducir o eliminar la necesidad de despidos estarán sujetas a revisión y aprobación del PDL (gastos operacionales, excluyendo nóminas).
- **Usos Prohibidos de los Fondos**
 - Pago de póliza de riesgos (salvo la excepción anteriormente mencionada);
 - Compra de inventario, para sustituir el perdido mientras el negocio estuvo cerrado.
 - Esta prohibición incluye la compra de bebidas alcohólicas y cigarrillos;
 - Salarios/beneficios de los empleados; y
 - Servicios de apoyo al empleado tales como; cuidado de niños, gastos de transporte, gastos de alojamiento y comidas.

¿Cómo solicitarlo?

- Completar la solicitud provista en la página web del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, accediendo a: www.ddec.pr.gov.
- Cada solicitud debe estar acompañada de los siguientes documentos:
 - ID oficial con Foto vigente del principal
 - Registro de Comerciante del Departamento de Hacienda
 - En caso de que una corporación comparezca por conducto de representante autorizado o agente residente, se deberá incluir Resolución Corporativa autorizándole a solicitar los fondos a nombre de la Corporación;
 - Certificación de radicación de planillas de los últimos cinco (5) años en Departamento de Hacienda;
 - Certificación negativa de deuda del Departamento de Hacienda o plan de pago al día;
 - Certificación negativa del Seguro por Desempleo, si aplica; y
 - El Compromiso de retención de los empleados hasta 120 días naturales a partir de la fecha de la otorgación de la subvención, incluido en la solicitud.
 - Recibos o facturas de los bienes y/o servicios que fueron adquiridos y están relacionados con la emergencia.
- Las empresas que reúnan los requisitos deberán presentar las mismas mediante correo electrónico a: layoffaversion@ddec.pr.gov.
- Las solicitudes recibidas serán revisadas y evaluadas por orden de llegada, sujeto a disponibilidad de los fondos. No se considerará ninguna solicitud incompleta.
- Acceda la siguiente carta del DDEC para una **descripción completa del programa**, POLÍTICA NÚM. DDEC-WIOA-RR-01-20:
 - [file:///C:/Users/mpadilla/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/N00210SO/20200406-layoff-aversion-policy_final_signedddec-copy%20\(003\).pdf](file:///C:/Users/mpadilla/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/N00210SO/20200406-layoff-aversion-policy_final_signedddec-copy%20(003).pdf)

“Economic Injury Disaster Loan (EIDL)”- Small Business Administration

- El programa “Economic Injury Disaster Loan” es dirigido por la “Small Business Administration” por sus siglas en inglés, SBA.
- Las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) pueden solicitar hasta \$2 millones para asistencia económica.
- La cantidad del préstamo es basada en la cantidad de daños económicos que sufrió la organización.
- Tasa de interés para OSFL **2.75%**
- Puede utilizarse para pagar deudas fijas, nóminas y otros gastos operacionales que no pueden pagarse a causa de la emergencia.
- Término del préstamo se determina caso a caso, hasta un máximo de 30 años Una solicitud de dos páginas acompañada por los documentos requeridos.

Elegibilidad

- Disponible para organizaciones sin fines de lucro que han sufrido daños económicos considerables como resultado del desastre declarado, independientemente si el solicitante tuvo daño físico.
- Debe tener una decisión vigente por parte del IRS otorgando exención contributiva bajo las secciones **501(c), (d) o (e)** del Código de rentas internas del 1954, o una **evidencia satisfactoria** del estado que indique que la organización o entidad es una organización sin fines de lucro, o que realiza negocios, bajo la ley del Estado, o es una organización religiosa.
- **500 empleados** o menos. Acceda el siguiente enlace para revisar los criterios de la SBA que determinan lo que es un pequeño negocio:
 - <https://www.sba.gov/size-standards>.
- Aplica a trabajadores por cuenta propia con o sin empleados, contratistas independientes, cooperativas, entre otros.
- Verificación de crédito
- Debe haber comenzado operaciones antes del 31 de enero de 2020.
- Disponible hasta el 30 de diciembre de 2020

¿Cómo solicitar?

- **OJO:** El SBA había cerrado el programa. Sin embargo, recientemente, el Congreso de los Estados Unidos asignó fondos adicionales al programa, por lo que el SBA informó que pronto brindará información sobre la reapertura del programa: *“We will provide further information on the availability of the EIDL portal to receive new applications (including those from agricultural enterprises) as soon as possible”.*

- Acceder solicitud: <https://covid19relief.sba.gov/#/>
- Divulgaciones requeridas en la solicitud
 - No actividad ilegal conforme a guías federales
 - Ningún dueño de más del 50% de la organización puede tener deuda por pensión alimentaria de más de 60 días
 - No es una empresa agrícola (finca), excepto empresas de acuocultivo, cooperativa agrícola o vivero.
 - No pornografía
 - No puede generar más de 1/3 de ganancias en actividades de apuestas.
 - NO puede dedicarse a actividades de cabildeo
 - No puede ser un estado, municipio o miembro del Congreso
- Información general requerida en la solicitud
 - Nombre e información contacto de la organización
 - Exención federal 501 (c), (d), (e), o **evidencia satisfactoria** estatal que indique que la organización o entidad es una organización sin fines de lucro o realiza negocios bajo la ley del Estado, o es una organización religiosa.
 - Certificado del Departamento de Estado y exención contributiva del Departamento de Hacienda
 - **Costo operacional** de la organización durante los 12 meses previo al 31 de enero de 2020.
 - **Compensaciones** recibidas por otras fuentes como resultado del desastre o pandemia.
 - **Número de empleados** al 31 de enero de 2020
 - Información de los dueños o representantes autorizados
 - Planillas más recientes/informe financiero
 - Información adicional que requiera la SBA.

“EIDL Emergency Advance Grant”

- El “EIDL Emergency Advance” es un adelanto de \$10,000 del préstamo EIDL, disponible para gastos operacionales.
- Se desembolsa a los 3 días de haberse aprobado el préstamo.
- **No tienen que ser repagado.**
- Se puede solicitar hasta el 31 de diciembre de 2020.
- El adelanto será deducido de los fondos recibidos bajo el “Paycheck Protection Program”.

Elegibilidad

- Mismos criterios que el préstamo EIDL.

¿Cómo solicitar?

- **OJO:** El SBA había cerrado el programa. Sin embargo, recientemente, el Congreso de los Estados Unidos asignó fondos adicionales al programa, por lo que el SBA informó que pronto brindará información sobre la reapertura del programa: *“We will provide further information on the availability of the EIDL portal to receive new applications (including those from agricultural enterprises) as soon as posible”.*
- Acceder solicitud: <https://covid19relief.sba.gov/#/>

“Paycheck Protection Program Loan” (PPP)

- Programa de préstamos de emergencia de hasta \$10 millones para organizaciones sin fines de lucro o entidades lucrativas para asegurar fondos de nómina, renta, intereses hipotecarios, gastos de utilidades y costos de operaciones por dos meses.
- Son elegibles para “loan forgiveness” (condonación o cancelación de préstamos) si cumple con ciertas condiciones.
- **Existe una tasa de interés fija del 1.0 %.**
- Todos los pagos son diferidos por 6 meses, sin embargo, el interés se acumulará durante este periodo.
- El préstamo deberá pagarse en 2 años, excepto la cuantía condonada.
- No requiere colateral o garantía personal.
- La solicitud contiene una certificación de buena fe de que el préstamo es basado en las condiciones económicas y que los fondos serán utilizados para retener empleados y garantizar la nómina.
- ¡No aplican cargos adicionales!
- Disponible hasta el 30 de junio del 2020.
- Puede solicitar el EIDL y PPP:
 - Si tu préstamo de EIDL se utilizó para el pago de nómina, renta, intereses hipotecarios o utilidades, el préstamo por PPP debe ser utilizado para refinanciar el préstamo por EIDL.
 - El beneficio de cualquier adelanto hasta \$10,000 de un préstamo EIDL se descontará de la cantidad del préstamo anulado en el PPP.

Elegibilidad

- Debe estar operando al 15 de febrero de 2020, con empleados asalariados (los contratistas independientes se rinden por separado).
- 500 empleados o menos.
- Debe ser una entidad benéfica y sin fines de lucro **501 c(3)**
- **Gastos de nómina elegibles para determinar el monto del préstamo**
 - Las organizaciones sin fines de lucro pueden solicitar por una cantidad igual al 2.5 del promedio mensual del costo de nómina por un periodo de un año.
 - Sueldos, salarios, comisiones o propina (cubiertos hasta \$100,000 anuales por empleado).
 - Beneficios del empleado, que incluyen:
 - licencias de vacaciones, parental, familiar, médica o enfermedad
 - indemnización por separación o despido
 - pagos requeridos por las disposiciones de los beneficios médicos grupales, que incluyen las primas de seguro.

- pagos de cualquier beneficio de retiro.
 - Impuestos estatales y locales basado en la compensación.
- **Gastos de nómina no elegibles**
 - La compensación en exceso de \$100,000 anuales de un empleado individual.
 - Los impuestos retenidos o aplicados bajo los artículos 21 (Ley federal de contribuciones de seguros por sus siglas en inglés, FICA), 22 (“Railroad Retirement Tax”), y 24 (impuestos sobre la nómina) del código.
 - La compensación de empleados cuya residencia principal es fuera de los Estados Unidos.
 - Licencia por enfermedad o familiar para el cual se concede un crédito bajo las secciones 7001 y 7003 de la ley “Families First Coronavirus Response Act”.
- **Cálculo del monto del préstamo a base de los gastos de nómina elegibles**
 - Suma total de los gastos de nómina elegibles (véase arriba) para los 12 meses del 2019.
 - Divide el total del paso anterior entre los 12 meses para obtener el **promedio mensual**.
 - Multiplica el promedio mensual por **2.5** y ese es el monto del préstamo.
 - Si aplica, suma cualquier cantidad pendiente del préstamo EIDL recibido, menos la cantidad de cualquier adelanto provisto porque no tiene que ser repagado.

¿Cómo solicitar préstamo?

- El préstamo es emitido a través de instituciones financieras locales. Las organizaciones sin fines de lucros pueden solicitar mediante cualquier prestamista autorizado por SBA 7(a) o a través de cualquier institución financiera asegurada por el gobierno federal, cooperativas de crédito con garantía federal e instituciones del Sistema de Crédito Agrícola que participen. Otros prestamistas regulados podrán emitir estos préstamos una vez estén registrados y aprobados en el programa. Favor acceder el siguiente enlace para identificar el prestamista más cercano:
 - <https://www.sba.gov/paycheckprotection/find>
- **OJO: El gobierno informó haber asignado el máximo de los fondos federales disponibles para este programa. Sin embargo, el Congreso de los Estados Unidos asignó fondos adicionales a través de un nuevo paquete legislativo de ayudas, por lo que recomendamos orientarse con las instituciones financieras sobre el proceso de solicitud.**
- Información básica para solicitar
 - Solicitud de préstamo
 - Informe del pago de nómina, impuestos y beneficios de empleados
 - Lista de los representantes autorizados de la OSFL
 - Documentos organizacionales: Certificado de Incorporación, 501 c (3), etc.
 - Evidencia del pago de renta e intereses hipotecarios
 - Evidencia del pago de utilidades

- Informes financieros y planillas más recientes (**no hay verificación de crédito**)

¿Cómo solicitar condonación del préstamo?

- La condonación se solicita al prestamista, no es automática.
- **Gastos condonables**
 - Gastos durante las **primeras 8 semanas del préstamo**, existentes al 15 de febrero de 2020
 - Gastos de nómina elegibles: **permite la recontractación de empleados cesanteados por la pandemia después de abril, hasta el 30 de junio de 2020.**
 - Renta
 - Utilidades (agua, luz, internet)
 - Intereses de hipoteca
- La cantidad condonada no puede ser mayor al principal
- La cantidad puede disminuir si se reduce el número de empleados y salarios
- Información requerida para condonación:
 - Documentos que evidencien pago de nómina y salarios. La documentación que confirma el número equivalente de empleados a tiempo completo en nómina y los niveles de pagos.
 - Los ingresos del estado, nómina y los tramites de seguro por desempleo.
 - Evidencia de pago de renta, intereses hipotecarios y utilidades. La documentación que incluye los cheques cancelados, recibos de pagos, certificaciones de cuentas, u otros documentos que confirmen pagos de hipotecas, arrendamiento y servicios públicos.
 - Cualquier otro documento requerido por el SBA
 - Se debe certificar la veracidad de los documentos y que el préstamo se utilizó para retener a sus empleados.
- La solicitud de condonación debe evaluarse en un periodo de 60 días.

“Employee Retention Tax Credit” (IRS)

- Permite a las organizaciones sin fines de lucro solicitar un crédito reembolsable deducidos de los impuestos patronales hasta un 50 % del sueldo calificado pagado a los empleados entre 12 de marzo de 2020 y el 1 de enero del 2021, que no están trabajando porque la organización ha cesado operaciones parcial o completamente.
- Para los empleadores elegibles con más de 100 empleados, estos son los salarios pagados a un empleado a pesar de que el empleado no está disponible para trabajar debido a una suspensión completa o parcial de las operaciones resultado de una orden gubernamental de “quedarse en casa” u otra orden.
- Para los empleadores elegibles con 100 o menos empleados, los “salarios calificados” incluyen todos los salarios pagados aun si el empleador tiene sus puertas abiertas o está sujeto a una orden cierre. Los salarios calificados incluyen gastos de seguro médico.
- El crédito está limitado a \$10,000 en la suma acumulada por empleado.
- Hasta \$50,000 por empleado por trimestre.
- Condiciones:
 - Experimenta un cierre total o parcial, y
 - Experimenta una reducción en ganancias de al menos 50 % en el primer trimestre comparado con el primer trimestre del 2019.
- Empleadores que reciben el préstamo por “Paycheck Protection Program” no son elegibles para el crédito.
- Más información aquí: <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm962>

“Payroll Tax Deferral” (IRS)

- Compañías elegibles podrán atrasar su aportación al IRS de los impuestos sobre la nómina y Seguro Social.
- La aportación de impuestos por el empleado se sigue pagando.
- La aportación de impuestos por parte de las organizaciones sin fines de lucro es atrasada hasta el 1 de enero de 2021, con un 50 % adeudado al finalizar el año 2021 y la otra mitad pagadera el 31 de diciembre de 2022.
- La aportación de impuestos sobre nómina para pagos de “Medicare” por la compañía se deberá pagar como de costumbre.
- Más información aquí: <https://home.treasury.gov/policy-issues/cares/preserving-jobs-for-american-industry>